



CONSTANCIA N° 002

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 430, PRESENTADA POR DON: **JUAN CARLOS URIBE HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21577842**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **201** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **GERMAN MORON URIBE** A FAVOR DE: **OLGA VARGAS BERNAOLA**, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 1957, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 537 AL 540 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN CARLOS URIBE HERNANDEZ** CON DNI N° **21577842**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ENERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CP.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 12:59:40-0500

R.E.D.L.C.M.



R. N° 1548978

537



Quinceenta Treinta Trece

En honor Dios de Pais que, ante el Patrio con Sr. Sanchez, quien cincuenta cinco no son mil Cincuenta y tres pesos de mil novecientos diez y cinco. - La, finca de finca de mil novecientos diez y cinco. - J. Gallo Sanchez. con culto - los cultos y finca de Santos Bonant. - bajo. - Conclusión. - Ventas con los estantes del venturi de de esta escritura de compra-venta, por la lectura que de toda ella, se ha de su presencia de los testigos al principio y a dar, se afirma por y satisficieron en que contin de y se firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fe: - por cuando como tambien de que en el presente y en este mismo acto de firmarse la presente, la compradora le entrego al vendedor la suma de tres mil quinientos cincuenta y tres pesos, en dos que, circulares del Banco de Reserva del Peru; de que doy fe:

Ricardo Sanchez

Ignacio Bonant

José Gallo

(Signature)

hecho partes En Ica, a primero de junio de mil noventa y tres

Nuncio: Don Juan José
 Don Jerónimo Noris Urbib
 a cargo: Olga Vargas Benavida

junto sin
 Tante, ante
 mi, Juan J.
 Sánchez Robe
 Mero, Not.
 rio Público

Patricio
 Olga
 en 4
 de 1987
 que da
 por

de esta Provincia, con libreta electoral en
 curso - Inscripción Tercera Quincena cua-
 renta, con la constancia de haber cupa-
 gado en las últimas elecciones generales
 en la zona urbano cuarenta; y Don Santiago
 Quirós, don Esteban Ramírez Benítez y don
 Julio Alvaro Martínez Peña, que fueron los re-
 quisitos de ley; a fejas quincenas Tercera
 Quincena Cuarta del Registro de Inscripciones
 Públicas, correspondiente al finca en cur-
 so de Tercera inscripción sin inscripción
 inscripción sin inscripción; comparendo
 con Jerónimo Noris Urbib, peruano, natural
 y vecino de esta ciudad, Cultivo, agricultor,
 con libreta electoral número inscripción
 inscripción inscripción, con la constan-
 cia de cupagado; y don Olga Vargas Ben-
 avida, peruana, natural de San José de los
 Riosinos, vecina de esta ciudad, Cultivo, obrera
 con libreta electoral número inscripción
 inscripción inscripción inscripción inscripción
 inscripción, con la constancia de cupagado;
 los comparendos mayores de edad, pro-
 cedul por su propio derecho, habi





B. N° 1518976

538

Dieciocho Trinitarios
 Yo para autentificar e inteligentemente en el
 idioma castellano, a quienes luego, así
 como a los testigos insinuados, así
 que voy a ser de haber cumplido con
 lo que dispone la ley del Notariado
 al Cuarenta y uno de la ley del Notariado
 y que autograce una prima de cinco
 de de compra-venta, para que en
 escritura de libro o escritura pública,
 la que se otorga con el presente
 punto insinuado, que de agregada
 al registro respectivo de compra y venta
 para el fin es como sigue: El
 punto. - Número: cinco (insinuado)
 otro. - En cual se insinúa la compra-venta.
 Número: cinco (insinuado). - A
 Notario Público. - Extienda usted una
 escritura de compra-venta, que cele-
 brará de una parte como vendedor
 don Juan José María Uribe y de la otra
 don Blas Vargas Remacle, en los térmi-
 nos y condiciones siguientes: Pri-
 meramente. - Es materia de la venta un
 lote de terreno en el fondo San José
 fuese del distrito del Cercado, de la
 esta Provincia, que limita al Norte y
 Sur, con propiedad del ciudadano don
 Juan José Uribe; al Este, con propiedad
 de Juan Barroca; y al Oeste, con pro-
 piedad de don Blas Vargas Remacle.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:29:37-0500

por quince hectáreas de fondo, lo que me
viene el área total de veinte hectáreas
cuadradas. El lote de terrenos descrito for
ma parte del fundo San Ldo de fons, que
adquirió el vendedor por adjudicación que
le hizo la Sociedad Agrícola San Ba
ruto Sociedad Anónima, por escritura
de depósito de, artículo de cual manue
scrito según fisco, ante el Notario San
Bartolomé Sajardo Noya, invento de
dominio en el arribo siguiente, Tomo Cu
arenta y seis folio veintidós, del Registro
de la Propiedad Inmueble, con una ex
cepción de sus hectáreas que son las veinte
hectáreas que son cuadradas, de las que
hay que descontar el área que se ha
vendido por lote o de ser que no son veintidós
sino veintidós hectáreas, de tal mane
ra que para independizar el lote que
se va a vender, hay que deducir
del área veintidós, las veinte hectáreas
cuadradas, que por la presente escritura
se vende a donña Olga Vargas Bermejo,
quedando así reducido el fundo a una
área de dos hectáreas con las veinte
hectáreas veintidós hectáreas.
Segunda - El lote de terrenos descrito
se va a vender por la presente escritura
ante el Notario y por el motivo de la adjudicación
del dominio y posesión de la casa.



R. N° 1548974

539



Decretando, firmándose el
 comprador, con todas sus entendedas, ce-
 ladas, usos, costumbres, corridumbres, ai-
 res y con todos los demás derechos ane-
 jos a la propiedad, declarando el vendedor
 que el lote de encomenda es completamente
 libre, y que es conforme según el
 poder de los compradores, obligándose
 en todo caso a la evicción y saneamiento
 conforme a ley. - Segunda. - El pre-
 cio de los pactados de ventas conexas
 en la suma de tres mil ochocientos
 pesos oro, los que declara el ven-
 dador, tener recibidos a su entera
 satisfacción de la compra desde
 el momento de haber firmado la
 presente escritura. - Tercera. - Queda
 a cargo que ocasiona la presente a
 elevarse a escritura pública, con
 por cuenta de los compradores a
 excepción de la plus-valía, que es
 de cargo del vendedor, quien además
 se responsabiliza por los predios del
 fundo San Mateo. Cuarta. - Vendedor
 y comprador se responsabilizan por
 los predios y arbitrios Municipales
 que pudiesen estar adscritos. - Sexta.
 - Del dominio del vendedor en el
 fundo San Mateo y el de los
 compradores la posesión foral y
 franquicia sin quinones. - Séptima. -



PIRO
DIGITAL

Los contrasales declaran que aceptan
todas las partes y cada una de las
cláusulas de la presente minuta. - Gen.
quinientos de Mayo de mil novecientos
cincuenta y siete. - Sr. José Rosas. - Pro-
gato. - D. Lga Vargas Benavente. - Juan A.
Pérez. - Sr. Carlos Martínez. - Gen. quinien-
to y cinco, cincuenta y siete. - D. Sánchez
D. - Potosí. - Teniente del Notario. - Ten-
iente y Jefe del Juzgado de Paz de San José de
Luzardo. - Sr. D. Sandoval Benavente con-
veniente por el cinco por ciento de abate-
to de Impugnaciones y el cinco por ciento de
Empuerto a los beneficios obtenidos en la
Transferencia de Subsidio de la Ley diez
mil quinientos sesenta y seis las leyes de abate-
to en mil quinientos y sesenta y seis en mil quinientos sesenta
y siete, con certificado en cinco quinientos
mil quinientos sesenta y siete. - Sr. Quintana de
Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. - Sr. Vidal
Crispín. - Teniente. - Teniente y Jefe de Banco
Nacional. - Bajío. - Juresto. - Juresto. - Juresto con
documentos intertenidos. - Sr. de Depósito y banco
nacional, Departamento de Huancavelica. - Sr. de
Junta de Empuerto a las Penas en la Transferen-
cia de Huancavelica. - Sr. de Solo oro en mil quinientos
y sesenta. - Solo oro en mil quinientos sesenta y siete.
Recaudado. Sr. de Solo oro. - Sr. de Solo oro
y sesenta. - Sr. de Solo oro. - Sr. de Solo oro
y sesenta. - Sr. de Solo oro. - Sr. de Solo oro. - Sr.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:30:20-0500